

denominación y las competencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 240/2004, de 18 de mayo.

El artículo 16 de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía establece que la competencia para iniciar el procedimiento sancionador en materia de ferias comerciales, corresponderá a la Dirección General competente en dicha materia. Asimismo dispone que la competencia para la imposición de sanciones por infracciones leves corresponderá al titular de la Dirección General competente en la referida materia.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las atribuciones y competencias administrativas pueden ser objeto de delegación.

Para la agilización de los procedimientos sancionadores en materia de ferias comerciales, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en su resolución, se hace preciso que determinados procedimientos sancionadores puedan ser resueltos en ámbitos inferiores a los iniciales, por lo que procede establecer un marco de delegación de atribuciones en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Artículo 1. Delegación en procedimientos sancionadores por infracciones leves en materia de ferias comerciales oficiales de Andalucía.

1. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y para la imposición de sanciones en aquellas infracciones tipificadas como leves en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales, cometidas en su ámbito territorial.

2. En el supuesto en que no sea posible determinar el lugar en que se haya cometido la presunta infracción o que pueda entenderse cometida en más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia, tanto para la iniciación de procedimientos como para la imposición de sanciones, será ejercida por el titular de la Dirección General de Comercio.

Artículo 2. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. Todas las competencias que se delegan por la presente Resolución serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación.

2. En los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con indicación de la presente Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Revocación y avocación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados 3 y 6, y en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el titular de la Dirección General de Comercio podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Resolución, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2006.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Vera (Almería), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 17 de noviembre de 2006, se declara al término municipal de Vera (Almería), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo los establecimientos ubicados en el municipio libertad horaria durante los siguientes periodos:

a) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

b) Semana Santa comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Sevilla, 22 de noviembre de 2006.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y convocar a levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable de Villamartin (Cádiz), para la ejecución del proyecto de obras que se cita.

Por Decreto 239/1985 de 6 de noviembre (BOJA núm. 117, de 10 de diciembre de 1985), fue declarada Comarca de Reforma Agraria la comarca de la Campiña de Cádiz, incluyéndose en la misma el municipio de Villamartin.

Mediante Decreto 4/1991 de 15 de enero, de actuación de la Comarca de Reforma Agraria de la Campiña de Cádiz, se declaró de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la Zona Regable de Villamartin, aprobándose el correspondiente Plan de Transformación de la Zona por Decreto 101/1998 de 12 de mayo.

Por Orden de 2 de mayo de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 59 de 24 de mayo), se aprobó el Proyecto de Calificación de Tierras de la Zona Regable de Villamartin (Cádiz).

El Plan de Obras de la Zona Regable, aprobado por Orden de 3 de marzo de 1999 (BOJA de 27 de marzo), contemplaba, entre las clasificadas como Obras de Interés Común, las de los Proyectos de Estación de Bombeo, Electrificación y Red

de Riego, aprobándose, por Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2001, el Proyecto de Puesta en Riego de la Zona Regable de Villamartin.

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de abril de 2003 se inició expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para la construcción de las Balsas de Regulación y la Estación de Reimpulsión de los Sectores I, II (Principal y Complementaria) y III de la Zona Regable.

Por nueva Resolución de fecha 31 de julio de 2006, se inició expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para la instalación de la red de riego, afectando este expediente a los terrenos necesarios para instalar el ramal de tubería T-III-2-3, en el Sector III.

En relación con las obras de referencia, se hace necesario ahora realizar la instalación de la infraestructura eléctrica imprescindible y necesaria para garantizar el suministro eléctrico a la Zona Regable, y sobre todo a las instalaciones de bombeo, lo que obliga a proceder a la ocupación de los terrenos necesarios para ello.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley 8/1984 de 3 de julio, de Reforma Agraria, el Decreto por el que se declara el interés general de la Comunidad Autónoma, unido al que apruebe el Plan de Transformación, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos cuyas expropiaciones fueran necesarias para la transformación de la zona, estándose a lo dispuesto en la legislación general del Estado en la materia.

Esta Presidencia, de conformidad con la legislación vigente en la materia, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/1984 de 3 de julio de Reforma Agraria, y por el artículo 14 del Decreto 204/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

HA RESUELTO

I. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por las obras de Puesta en Riego de la Zona Regable de Villamartin (Cádiz), necesarios para la instalación de la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar el

suministro eléctrico en la Zona Regable, y que se describen en el Anexo a la presente Resolución.

II. Convocar a los propietarios y demás titulares de derechos reales e intereses económicos directos, así como a los arrendatarios, de las fincas afectadas en el expediente expropiatorio, que en el anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Villamartin el día 10 de enero de 2007, a las 10:30 horas, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de sus Peritos y un Notario.

III. Publicar la relación de interesados, así como los bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamartin, y, si los hubiere, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, notificándose a los interesados en la forma preceptuada en el art. 52.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa.

IV. Designar a los Ingenieros Agrónomos don Pedro Orellana Prieto y don José García Serrano como representante y perito de la Administración, respectivamente, constituyéndose como interlocutores válidos a todos los efectos en la relación con los titulares de derechos afectados por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sevilla, 24 de noviembre de 2006.- El Presidente, Juan Ángel Fernández Batanero.

ANEXO I

| FINCA Nº | DATOS CATASTRALES | | | TITULARES | SUPERFICIE AFECTADA | | |
|-------------|-------------------|---------|-----------------------|--|---------------------|---------------|-----------------|
| | POLÍGONO | PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | | DEFIN. (m2) | TEMP. (m2) | SERVID. (m2) |
| 1 | 40 | | 53041AO40000010000DG | Rosario García de la Torre; Rosario de Fátima Sepúlveda Gª de la Torre; Mª del Carmen Sepúlveda Gª de la Torre; Francisco Javier Sepúlveda Gª de la Torre; Rafael Sepúlveda Gª de la Torre; José Antonio Sepúlveda Gª de la Torre; Rodrigo Sepúlveda Gª de la Torre; Pilar Sepúlveda Gª de la Torre; María Ángeles Sepúlveda Gª de la Torre; Carlos Sepúlveda Gª de la Torre; Mª Luisa Sepúlveda Gª de la Torre. | 190,4 | - | - |
| 2 | 40 | | 53041AO40000020000DQ | Juan Atienza Lugo; Sabina Atienza Lugo; José Atienza Lugo; Jerónima Atienza Lugo; Francisca Atienza Lugo. | 53,6 | - | - |
| 13 | 40 | | 53041AO400000130000DR | Vicente Manuel Cervera | 73,95 | 600 | 1431,5 |
| 14 | 40 | | 53041AO400000140000DD | Juan Carlos Holgado Rete | - | - | 819 |
| 24 | 40 | | 53041AO400000240000DU | Bárbara Bernal Bernal | 6,25 | 200 | 395,5 |

| FINCA | DATOS CATASTRALES | | | TITULARES | SUPERFICIE AFECTADA | | |
|-------|-------------------|----------|---------------------|--|----------------------|----------------|---------------|
| | Nº | POLÍGONO | PARCELA | | REFERENCIA CATASTRAL | DEFIN. (m2) | TEMP. (m2) |
| 15 | 40 | | 53041AO4000015000DX | Antonio Holgado Rete | - | - | 444,5 |
| 5 | 39 | | 53041AO3900005000DS | Antonio Holgado Rete | 25 | 800 | 2905 |
| 38 | 38 | | 53041AO3800038000DY | Ramón Holgado Bernal | 6,25 | 200 | 399,5 |
| 22 | 38 | | 53041AO3800022000DR | Antonio Jiménez Logo | 6,25 | 200 | 1477 |
| 41 | 38 | | 53041AO3800038000DY | Jerónima Holgado Armario | 12,5 | 400 | 878,5 |
| 11 | 54 | | 53041AO5400011000DD | Jerónima Holgado Armario; Manuel Flacón Holgado | 6,25 | 200 | 1029 |
| 15 | 54 | | 53041AO5400015000DE | María Josefa Romero Romero | 6,25 | 200 | 675,5 |
| 3 | 54 | | 53041AO5400003000DF | Andrés Holgado Dianez | 6,25 | 200 | 651 |
| 24 | 55 | | 53041AO5500024000DE | ABRAHAM S.L. | 6,25 | 200 | 630 |
| 4 | 55 | | 53041AO5500004000DG | Gloria Carvajal Ruiz | 6,25 | 200 | 455 |
| 3 | 55 | | 53041AO5500003000DY | Elisa Carvajal Ruiz | - | - | 315 |
| 14 | 47 | | 53041AO4700014000DE | Carmen Carvajal Ruiz | - | - | 280 |
| 13 | 47 | | 53041AO4700013000DJ | Manuel Jesús Carvajal Holgado | - | - | 455 |
| 36 | 47 | | 53041AO4700036000DO | José Luis Romero Gálvez | 6,25 | 200 | 700 |
| 16 | 47 | | 53041AO4700016000DZ | Cristóbal Chacón Pavón | 12,5 | 400 | 1155 |
| 34 | 46 | | 53041AO4600034000DX | Mercedes Romero Gálvez | 6,25 | 200 | 721 |
| 28 | 46 | | 53041AO4600028000DK | Federico Chacón Girón; Socorro Chacón Girón; María Chacón Girón; Dolores Chacón Girón | 18,75 | 600 | 1400 |
| 7 | 46 | | 53041AO4600007000DZ | Federico Chacón Girón; Socorro Chacón Girón; María Chacón Girón; Dolores Chacón Girón | 25 | 600 | 2681 |
| 29 | 46 | | 53041AO4600029000DR | Montaña Gallego Fernández | - | - | 168 |
| 6 | 46 | | 53041AO4600006000DS | Francisco Ramírez Ruiz | 31,25 | 1000 | 2429 |
| 4 | 45 | | 53041AO4500004000DW | Cristóbal Chacón Pavón | 12,5 | 400 | 742 |
| 2 | 45 | | 53041AO4500002000DU | Francisco Holgado Peña | 31,25 | 1000 | 2817,5 |
| 2 | 38 | | 53041AO3800002000DH | Fernando Mozo Gutiérrez | 6,25 | 200 | 161 |
| 23 | 38 | | 53041AO3800023000DD | Jerónima Holgado Armario | - | - | 735 |
| 8 | 38 | | 53041AO3800008000DQ | José Luis Ganga Núñez | - | - | 311,5 |
| 9 | 38 | | 53041AO3800009000DP | Antonio Holgado Rete | 18,75 | 600 | 1925 |
| 30 | 38 | | 53041AO3800030000DE | Manuel y Eduardo Romero Romero | 6,25 | 200 | 308 |

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2006 que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 21 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2006 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Cádiz, 14 de noviembre de 2006.- El Delegado, Juan Antonio Blanco Rodríguez.

A N E X O

Programas: Real Decreto 1201/2002 del MAPA, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 12 de enero de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para

la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada (APIs).

Créditos presupuestarios:

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.15.11.772.00.71B.3
1.1.16.00.15.11.782.00.71B.6.2005
0.1.16.00.01.11.772.00.71B.6
0.1.16.00.01.11.782.00.71B.5

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 37,50%.

Finalidad: Promoción de la producción integrada, a través del fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada (APIs)

| Entidades beneficiarias | CIF | Importe euros |
|----------------------------|------------|---------------|
| ASAJA-Cádiz | G-11618071 | 143.358,56 |
| API Coag - 1 | G-11836145 | 63.635,43 |
| Aecovi-Jerez, SCA 2.º G | F-11223229 | 150.200,00 |
| Grupo Remolachero de Cádiz | G-11614443 | 31.268,24 |